

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BARCA**

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de abril de 2020, se acordó modificar el art. 7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, el cual queda redactado de la forma siguiente:

*Artículo 7º.-*

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el art. 73.1 y 2 y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- A) Bienes inmuebles de naturaleza rústica 0,35%.
- B) Bienes inmuebles de naturaleza urbana 0,45%.
- C) Bienes inmuebles de características especiales 1,3%.

El presente anuncio se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser examinado por los interesados en agravio si se creen perjudicados. Transcurrido dicho plazo sin reclamaciones este acuerdo quedará elevado a definitivo, de conformidad con el art. 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Barca, 9 de abril de 2020.– El Alcalde, Francisco Javier Navarro Cuello.

786

BOPSO-47-24042020